

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**GOBIERNO DE LA NACION****Ministerio de Agricultura.****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1938 se concedió por el Servicio Nacional del Trigo préstamos de simientes de trigo a los agricultores, cuyo pago habría de realizarse bien en metálico o en especie, mediante entrega al Servicio Nacional del Trigo de 104 kilogramos por cada 100 recibidos, fijándose el plazo de cancelación para los beneficiarios el 30 de septiembre de 1939 como máximo.

Igualmente, y por Decreto de 27 de septiembre de 1939, se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para la concesión de préstamos de semillas de leguminosas, cebada y avena, que habrían de reintegrarse antes del 30 de septiembre de 1940.

Asimismo, por Decreto de 9 de marzo del corriente año, se concedió por el indicado Servicio Nacional del Trigo préstamos a cultivadores de dicho cereal con garantía de la cosecha, con el interés del 2 por 100 de la cantidad prestada y con plazo de vencimiento a 1.º de octubre de 1940 en Andalucía y Extremadura, y al 1.º de diciembre de igual año en el resto de España.

La delicada situación económica de muchos de nuestros agricultores prestatarios afectados por siniestros y temporales que han disminuido el valor de su producción, como informa con justeza la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, justifica la concesión de una prórroga a los mismos que les permita desenvolverse con mayor actividad y sin agobios perturbadores.

En su virtud dispongo:

Artículo único. Se concede prórroga de un año para la cancelación de sus préstamos y obligaciones a los agricultores afectados por la Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1938, Decretos de 27 de septiembre de 1939 (artículo 3.º) y 9 de marzo de 1940, facultándose a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.—Benjumea Burín.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**Ministerio de Educación Nacional****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido a este Ministerio la Sociedad General de Autores de España, en solicitud de que se amplíe el plazo que concedió la Orden ministerial de 29 de julio de 1939 para que pudieran registrarse las obras de carácter intelectual que por no haber sido inscritas a su debido tiempo se encontrasen en el dominio público, en relación con lo que dispone la Ley de Propiedad intelectual de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su aplicación, fecha 3 de septiembre de 1880;

En atención a los considerados motivos que en la instancia se exponen, y a la vez porque la petición se acomoda perfectamente con la reforma de la Ley en proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de inscripción de la citada Orden de 29 de julio del pasado año se amplíe hasta el 31 de diciembre del año corriente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—Ibáñez Martín.  
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**Ministerio de Trabajo****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 13 del pasado mes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los Secretarios que actualmente des-

empeñan las Secretarías de las Magistraturas del Trabajo, y que procedan de la extinguida Organización paritaria o de los Tribunales Industriales, para quedar adscritos en propiedad en sus puestos, se someterán a la prueba de aptitud que se detalla en los siguientes artículos.

Artículo 2.º El día 15 de noviembre próximo, en el local y hora que la Dirección de Jurisdicción del Trabajo determine, darán comienzo los ejercicios de que constará dicha prueba. El primero consistirá en desarrollar por escrito, en término de dos horas, uno de los temas de Derecho social que integran el programa de oposiciones libres convocadas por Orden ministerial de 4 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día.

El segundo, oral, consistirá en exponer un tema, sacado a la suerte, de los que figuran en la parte de Derecho procesal civil de dicho programa.

Y el tercero y último ejercicio consistirá en redactar una diligencia de procedimiento social, que el Tribunal determinará. Para este ejercicio dispondrán los aspirantes de una hora, pudiendo consultar únicamente los textos legales vigentes.

En el primero y en el tercer ejercicio los aspirantes actuarán en grupos de veinte, como máximo.

Artículo 3.º Las instancias para tomar parte en esta prueba de aptitud serán dirigidas al Ilmo. señor Director general de Jurisdicción del Trabajo antes del día 21 de octubre próximo, inclusive debiendo ser presentadas en el Registro general de este Departamento hasta las catorce horas de dicho día, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Justificativa de proceder el aspirante de los extinguidos Jurados Mixtos, Comités Paritarios y Tribunales Industriales y del desempeño actual del cargo de Secretario.

b) La que acredite su adhesión al régimen.

c) La acreditativa de los méritos que el solicitante estime oportuno alegar.

Artículo 4.º El Tribunal lo constituirán el Ilmo. señor Director general de Jurisdicción del Trabajo, que lo presidirá; el Magistrado del Trabajo, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección, que actuará de Vicepresidente; un Magistrado del Trabajo con jurisdicción en esta capital; el Asesor jurídico de este Ministerio y un funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo del mismo, que actuará de Secretario del Tribunal.

Artículo 5.º Las calificaciones únicas para los tres ejercicios serán las de «admitido» o «rechazado», según considere el Tribunal capacitado o no a los aspirantes para el desempeño de la función de Secretarios.

Artículo 6.º Los solicitantes ingresarán al presentar su documentación la cantidad de cincuenta pesetas, como derechos de examen, en la Habilitación de este Ministerio, la que será devuelta a los que sean definitivamente excluidos por el Tribunal al publicarse la relación de los admitidos a examen.

Artículo 7.º Ocho días antes al del comienzo de los ejercicios, el Tribunal hará públicos los nombres de los solicitantes admitidos a la prueba de aptitud, pudiendo recurrir ante el mismo, los excluidos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 8.º Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno.

Artículo 9.º Los Secretarios de Jurados Mixtos, Comités Paritarios o Tribunales Industriales que hubieren solicitado con anterioridad a la publicación del Decreto de 13 de agosto pasado la situación de excedencia o análoga, integrarán el escalafón de Secretarios de Magistratura del Trabajo excedentes.

Para que puedan pasar a la situación activa deberán acreditar la posesión del título de Licenciado en Derecho y la aprobación de una prueba de aptitud idéntica a la exigida en los artículos anteriores para Secretarios de Magistratura en activo.

Los Secretarios que habiendo solicitado oportunamente el pase al escalafón de excedentes no reúnen las condiciones indicadas o no aprobasen la prueba de aptitud pasarán a figurar en el escalafón de oficiales.

Artículo 10. Se considerarán aprobados y, por lo tanto, exentos de realizar la prueba aludida, los Secretarios excedentes que estando en posesión del título de Licenciado en Derecho hayan desempeñado el cargo durante más de cinco años en poblaciones mayores de doscientos cincuenta mil habitantes y reúnan, además, uno de estos tres requisitos: ser Graduado social; ejercicio de la Abogacía durante más de dos años o haber alcanzado categoría de Jefe de Administración en cualquier plantilla del Estado en la que hubieren ingresado por oposición.

Artículo 11. En el escalafón de Secretarios de Magistratura excedentes se hará constar si realizaron o no la prueba de aptitud o, en su caso, si se hallan exceptuados de realizarla.

Artículo 12. Por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo se dictarán las normas conducentes al mejor cumplimiento de esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940 -- Benjumea Burin.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 271, de fecha 27 de septiembre de 1940).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.167.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Novillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «La Plana», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta la citada partida.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10 y 224 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

Núm. 4.168.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Botorríta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «El Plano» y «Las Lomas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las citadas partidas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 224 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado el día 7 del actual, a las dieciocho horas y treinta minutos, para celebrar su primera sesión ordinaria en dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.099.

### Dirección General de Obras Hidráulicas.

#### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

##### ANUNCIO.

#### Nueva subasta de las obras de defensa de Plasencia de Jalón contra el río Jalón (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de octubre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 162.088'44 pesetas.

La fianza provisional a 4.862'65 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 16 del citado mes de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

##### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa de Plasencia de Jalón contra el río Jalón (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta:

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero, en todos los casos, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.141.—Godojos

4.160.—Quinto

**Expedientes de suplementos de créditos.**

4.159.—Sástago

**Expedientes de transferencia de crédito.**

4.193.—Fayón

**Matrícula industrial.**

4.131.—Mediana de Aragón

4.134.—Pradilla de Ebro

4.137.—Torrellas

4.140.—El Frasno

4.142.—Boquiñeni

4.143.—Azuara

4.148.—Las Pedrosas

4.149.—Longares

4.150.—Castejón de las Armas

4.151.—Godojos

4.153.—Aguarón

4.154.—Atea

4.155.—Plasencia de Jalón

4.159.—Sástago

4.161.—Quinto

4.164.—La Zaida

4.166.—Sos del Rey Católico

4.176.—Berdejo

4.179.—Urríes

4.180.—Codos

4.182.—Mara

4.183.—Ricla

4.186.—Pinseque

4.187.—Bujaraloz

4.189.—Nuévalos

4.190.—Belchite

4.192.—Murillo de Gállego

4.193.—Fayón

**Ordenanzas para formar el repartimiento general.**

4.157.—Ilueca

4.190.—Belchite

**Padrón de edificios y solares.**

4.137.—Torrellas

4.153.—Aguarón

4.183.—Ricla

**Padrón de vehículos con motor mecánico.**

4.128.—Epila

4.134.—Pradilla de Ebro

4.140.—El Frasno

4.142.—Boquiñeni

4.150.—Castejón de las Armas

4.153.—Aguarón

4.154.—Atea

4.155.—Plasencia de Jalón

4.156.—La Almunia de Doña Godina

4.158.—Ibdes

4.159.—Sástago

4.165.—Sos del Rey Católico

4.176.—Berdejo

4.178.—Luesia

4.183.—Ricla

4.184.—Pedrola

4.189.—Nuévalos

4.190.—Belchite

4.191.—Calatayud

4.192.—Murillo de Gállego

**Presupuesto municipal ordinario.**

4.141.—Torrecilla de Valmadrid

4.193.—Fayón

**Proyecto de presupuesto extraordinario.**

4.137.—Torrellas

4.153.—Aguarón

4.154.—Atea

4.182.—Mara

**Repartimiento general de utilidades.**

4.157.—Ilueca

4.189.—Nuévalos

**Reparto del canon sobre labor y siembra.**

4.134.—Pradilla de Ebro

**Repartimiento de rústica.**

4.151.—Godojos

**Repartimiento de urbana.**

4.151.—Godojos

\* \* \*

**PURUJOSA**

Núm. 4.177.

El día 10 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o persona legalmente autorizada, las subastas de pastos y leñas de las dehesas que a continuación se expresan:

Dehesas de hierbas: «Cerro Gordo», «Dehesa de la Sierra», y «Hoya Redonda», bajo el tipo de tasación de 1.770, 1.420 y 4.120 pesetas, respectivamente.

Leñas: «Dehesa de la Sierra», bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas

Serán efectuados los aprovechamientos con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 2 del que cursa.

Si quedare alguna subasta desierta, se celebrará la segunda el día 20 del mismo, a la hora señalada.

Purujosa, 30 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 4.133.

**IUZGADO NUM. 2**

El señor Juez municipal suplente del Juzgado núm. 2 de esta ciudad ha acordado se cite a Santos Sánchez García, de 24 años, casado, obrero, hijo de Cándido y María, natural de El Tejado (Salamanca), sin domicilio, para que el día 11 de octubre próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas en su contra, sobre lesiones.

Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario suplente, Enrique Iranzo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.172.

**Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza**

El día 6 del mes actual, a las diez horas, en la Casa-Cuartel (calle de Jesús, Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El primer Jefe, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI